

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
SALA CIVIL - FAMILIA**

Ref. 25183-31-03-001-2006-00280-02

Bogotá D.C., once de junio de dos mil veinte.

Con fundamento en lo dispuesto por el inciso 5° del artículo 121 del Código General del Proceso, se prorroga por 6 meses la competencia para resolver el recurso, por cuanto no pudo proferirse la respectiva sentencia en el término legal.

En firme este auto vuelva el expediente al despacho para resolver.

NOTIFÍQUESE

(2 autos)

Pablo I. Villate
PABLO IGNACIO VILLATE MONROY

Magistrado